

Bogotá, junio 20 de 2016

Doctor
Carlos Felipe Muñoz Paredes
Director
Consultor Salud
Ciudad

Ref.: Precisión razones renuncia Agente Especial Liquidador de Saludcoop EPS en Liquidación.

Respetado Doctor Muñoz:

En atención al artículo “Liquidador de Saludcoop renunció”, publicado el pasado 17 de junio de 2016, en el portal “Consultor Salud”, por Ud. dirigido, considero necesario efectuar las precisiones que presento a consideración, las cuales respetuosamente, le ruego, sean objeto de la debida divulgación través de su importante medio, mediante la publicación completa de esta comunicación.

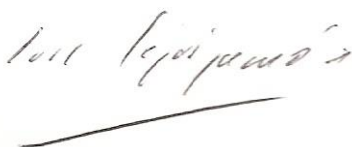
1. Es preciso señalar que como Agente Especial Liquidador había dado instrucciones al área jurídica, de conformar mecanismos legales, entre ellos, de naturaleza societaria, que asumieran las tareas que las Instituciones Auxiliares del Cooperativismo Jurisalud y Gestión Administrativa desempeñaban dentro del Grupo Empresarial Saludcoop. Ello se explica por cuanto Saludcoop, como mayor aportante en esas Instituciones, por mandato legal, debía retirarse de las mismas por encontrarse en liquidación.
2. Esa desvinculación de las Instituciones la solicité desde diciembre 01 de 2015 y debía protocolizarse, a más tardar, el 25 de mayo de 2016, esto es, a los 6 meses de decretada la liquidación de Saludcoop EPS.
3. El objetivo de esa conformación era doble: a) asegurar la continuidad en la prestación de los servicios brindados por esas Instituciones, así como el personal encargado de los mismos y, b) acumular fondos para financiar las contingencias laborales derivadas de la vinculación de ese personal.
4. En ningún momento la instrucción consistió en que miembros de mi equipo de trabajo, funcionarios del Grupo Saludcoop, el Señor Vicente Medina Cuellar (Gerente Jurídico y Apoderado General de la Liquidación), el Señor Gustavo Rumbo (Gerente de la IAC Jurisalud) y la Sra. Leidy Johana Rodríguez (Gerente Administrativa y Financiera de Heon Ltda.), hiciesen parte, en calidad de socios, **de manera indelicada, abusiva y oportunista**, de esas sociedades. **Se trató de un acto de soberana indelicadeza por parte de esos sujetos.**

5. **¿Cómo me entero?** El pasado 04 de junio de 2016 fui informado por funcionarios del Grupo Saludcoop de la existencia de una sociedad en la cual, según esas personas, el Señor Vicente Medina Cuellar, el Señor Gustavo Rumbo y la Sra. Leidy Johana Rodríguez habían conformado una sociedad por acciones simplificada SAS, CONSULTORES JURISALUD SAS, y solicitaban, aduciendo una instrucción de mi parte, contratar sus servicios de asesoría legal con diferentes empresas del Grupo.
6. De inmediato me comuniqué telefónicamente con el Sr. Vicente Medina Cuellar para indagarle por esa información. Es decir, si el hacía parte de esa sociedad, así como el Sr. Rumbo y la Sra. Rodríguez. El Sr. Medina, **a quien hoy considero un “mentiroso compulsivo”**, me aseveró, de manera fehaciente, que tal información era inexacta y que tal sociedad estaba compuesta, únicamente, por exempleados de Jurisalud.
7. A pesar de tal respuesta, telefónicamente le impartí la perentoria instrucción de no suscribir contrato alguno por parte de esa sociedad con empresas del Grupo Empresarial y proceder a su desactivación.
8. Ese mismo día (04 de junio), solicité a un abogado del área jurídica, empezar a asumir los procesos legales de la liquidación. Mi intención consistía en renovar el área jurídica a finales del mes de junio.
9. **¿Porque no hice esos cambios el mismo 04 de junio?** Por una elemental razón. Porque tal como lo había anunciado en comunicado de prensa desde el 27 de mayo, se hallaba prevista, para el día 15 de junio, efectuar la graduación y calificación de las acreencias por cuentas médicas y otros proveedores. De igual manera, se estaba en un proceso de respuesta a 1.200 recursos interpuestos a la graduación laboral y de prestaciones económicas.
10. Un cambio de equipo de trabajo en el área legal, en ese momento, resultaba traumático.
11. El día 07 de junio, en horas de la mañana, Gustavo Rumbo me confirmó la existencia de la sociedad por ellos constituida. Le ordené proceder a la liquidación de Jurisalud y asumirla, prohibiendo, además, celebrar cualquier contrato por parte de la nueva sociedad.
12. A partir de ese momento, empecé asumir los procesos a cargo de Gestión Administrativa Jurisalud, con personal directamente vinculado a la Liquidación. Con ello, cerraba la posibilidad de poder celebrar cualquier tipo de contrato por esa sociedad de Medina, Rumbo y Rodríguez.
13. Es decir, actué de manera inmediata, una vez fui informado, para prevenir daños. La sociedad se constituyó desde el 24 de mayo; me enteré de su constitución y de la búsqueda de contratos, por “orden” mía, con empresas del Grupo el 04 de junio; de inmediato ordené la no suscripción de contratos por parte de esa sociedad.
14. Como resultado, el pasado 16 de junio, las empresas del Grupo, entre ellas ESIMED, las clínicas, etc., certificaron la inexistencia de contrato alguno con CONSULTORES JURISALUD SAS.
15. De igual manera, el pasado 16 junio solicité la renuncia inmediata de los Sres. Jersey Medina Cuellar, Vicente Medina Cuéllar, Gustavo Rumbo y Johanna Rodríguez, a sus respectivos cargos, dentro del Grupo Empresarial.

-
16. De este modo, no se configura daño alguno para el Grupo Empresarial, no se celebraron contratos irregulares no se desembolsó recurso alguno.
 17. Tampoco la situación descrita afectó los procesos de determinación de acreencias en curso, de valoración de activos, de operación propios de la EPS.
 18. Esto es, mi intervención oportuna salvaguardó los intereses del Grupo frente a **chambones intentos de corrupción privada adelantados por parte de personas inescrupulosas como los Sres. Medina, Rumbo y Rodríguez.**

Mi error, por el cual asumí la responsabilidad absoluta, presentando mi renuncia, consistió en depositar confianza en unas **personas carentes de honorabilidad y ética personal y profesional y de un extremado cinismo, propio de personas sin escrúpulos.** Ese error lo asumo como propio y por ello me dirigí ante los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud con la renuncia en avance, y pongo a consideración de la Fiscalía General de la Nación la **denuncia penal por abuso de confianza, uso indebido de información privilegiada y actos de corrupción privada.**

Cordial saludo,



Luis Leguizamón
Agente Especial Liquidador